

**Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público  
de la Nación**

**Informe Anual<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> El presente informe abarca el periodo 01/03/2021 al 30/11/2021 -fecha de inicio y cierre del actual periodo ordinario de sesiones-. Aprobado en reunión de Comisión del día 23 de noviembre de 2021



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

## **Sumario**

- **Introducción**

1. Origen de la Comisión Bicameral.
2. Objeto de la Comisión Bicameral.
3. Funciones de la Comisión Bicameral.
4. Estructura de la Comisión Bicameral.
5. Presupuesto de la Comisión Bicameral
6. Integrantes de la Comisión Bicameral

- **Capítulo I**

Pautas que orientan la labor de la Comisión Bicameral.

- **Capítulo II**

1. Normas que rigen la labor de la Comisión Bicameral.
2. Reglamento Interno de la Comisión Bicameral.
3. Reglamento de Exposiciones Públicas Orales de la Comisión Bicameral.

- **Capítulo III**

Actividades desarrolladas por la Comisión Bicameral.

1. Reuniones de la Comisión Bicameral.
2. Invitados que participaron de las reuniones de la Comisión Bicameral.

- **Capítulo IV**

1. Documentación recibida del Ministerio Público Fiscal.
2. Documentación recibida del Ministerio Público de la Defensa.
3. Otras notas recibidas



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

4. Requerimientos de los integrantes de la Comisión a los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa y a otros organismos.

● **Anexo**

- i) *Reglamento Interno de la Comisión Bicameral*
- ii) *Reglamento de Exposiciones Públicas Orales*
- iii) *Resolución por la cual se crea la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación*
- iv) *Versiones Taquigráficas de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación (\*)*



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

## Introducción

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 5° inciso n) de su reglamento, la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación presenta su informe anual con la finalidad de ilustrar al cuerpo sobre su funcionamiento.

### ***1. Origen de la Comisión Bicameral***

La Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación se creó por ley 24.946 en 1998, pero sólo se conformó con fecha 13 de septiembre de 2016<sup>2</sup> cumpliéndose de ese modo con un viejo anhelo y saldando una asignatura pendiente que venía siendo postergado desde la primera sanción de la ley orgánica sancionada luego de la reforma constitucional de 1994.

#### **Ley 24.946**

#### **Ley Orgánica del Ministerio Público**

Sancionada: marzo 11 de 1998.

Promulgada Parcialmente: marzo 18 de 1998.

*ARTICULO 23.- “El Ministerio Público se relacionará con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Justicia.*

*La relación con el Poder Legislativo se efectuará mediante una Comisión Bicameral cuya composición y funciones fijarán las cámaras del Congreso”.*

---

<sup>2</sup> Conforme surge del libro de actas de la Comisión obrante en la Secretaría de la misma; Págs. 1/3.



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

## **Ley 27148**

### **Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal**

Sancionada: junio 10 de 2015

Promulgada: junio 17 de 2015

ARTÍCULO 6°. - *“Relaciones con el Poder Legislativo. En oportunidad de la inauguración del período de sesiones ordinarias del Congreso Nacional, el Procurador General de la Nación remitirá a la Comisión Bicameral, cuya composición y funciones fijará el Congreso Nacional, un informe detallado de lo actuado por los órganos bajo su competencia, el cual deberá contener una evaluación del trabajo realizado en el ejercicio, un análisis sobre la eficiencia del servicio y propuestas concretas sobre las modificaciones o mejoras legislativas que éste requiera.*

*El Ministerio Público Fiscal de la Nación será consultado en oportunidad de analizarse y debatirse proyectos de ley o reglamentación de su incumbencia”.*

## **Ley 27149**

### **Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación**

Sancionada: junio 10 de 2015

Promulgada: junio 17 de 2015

ARTÍCULO 7°. - *“Relaciones con el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. El Ministerio Público de la Defensa se relaciona con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.*

*La relación con el Poder Legislativo se efectuará mediante una Comisión Bicameral cuya composición y funciones fijará el Congreso Nacional. En oportunidad de la inauguración del período de sesiones ordinarias de dicho cuerpo legislativo, el Defensor General de*



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

*la Nación remitirá a la Comisión Bicameral un informe detallado de lo actuado por los órganos bajo su competencia, el cual deberá contener una evaluación del trabajo realizado en el ejercicio, un análisis sobre la eficiencia y problemática del servicio, y propuestas concretas sobre las modificaciones o mejoras que éste requiera.*

*El Ministerio Público de la Defensa debe ser consultado en oportunidad de analizarse y debatirse proyectos de ley o reglamentación de su incumbencia”.*

## **2. Objeto de la Comisión Bicameral**

La comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, tiene por objeto dar publicidad a los informes anuales presentados por el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, sirviendo así de enlace entre éstos últimos y el Congreso de la Nación.

## **3. Funciones de la Comisión Bicameral**

La comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación tiene las siguientes funciones:

**a)** Desempeñarse como enlace entre el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y el Poder Legislativo, en los términos establecidos en las leyes 27.148 y 27.149, respectivamente. **b)** Recibir y/o solicitar la remisión del informe anual detallado de los órganos bajo la órbita del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, en observancia con lo establecido en los artículos 6° y 7° de las leyes 27.148 y 27.149. **c)** Considerar, analizar y emitir informes con propuestas, recomendaciones y observaciones sobre el informe anual presentado por el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, respecto a:

- 1.** Las actividades realizadas por dichos ministerios y los órganos bajo su órbita, en relación al presupuesto asignado para el respectivo ejercicio presupuestario.
- 2.** Las sugerencias de modificaciones o mejoras legislativas, en pos de la eficiencia del servicio



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

que prestan. **d)** Requerir al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa de la Nación información respecto a su gestión, funcionamiento institucional, administración general y financiera, así como también solicitar aclaraciones y/o ampliaciones respecto al informe anual presentado; y establecer, a esos efectos, los términos y el plazo para dar cumplimiento con la presentación de los mismos. Asimismo, se encuentra facultada para requerir informes a las autoridades administrativas y judiciales. **f)** Controlar la ejecución del presupuesto del Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y elaborar un informe con propuestas y recomendaciones para la mejora en la ejecución del mismo. **g)** Convocar a una audiencia pública al Procurador General de la Nación y/o al Defensor General de la Nación, y a cualquiera de los integrantes de cada organismo, para que informen respecto a la gestión, funcionamiento y administración, en virtud de las funciones que le fueron asignadas por las leyes 27.148 y 27.149, y brindar detalles y acreditar el trabajo desarrollado en las respectivas dependencias bajo su competencia. **h)** Elaborar un informe no vinculante expresando la posición de la comisión sobre los candidatos elegidos por el Poder Ejecutivo para ocupar los cargos de Procurador General de la Nación y Defensor General de la Nación. **i)** Realizar audiencias públicas e instrumentar los mecanismos tendientes a promover la participación de universidades, organizaciones de la sociedad civil, así como también solicitar la colaboración y asesoramiento de personas de reconocida trayectoria, instituciones y organismos especializados en la materia, con el objeto de elaborar propuestas legislativas en miras a la eficiencia y la calidad del servicio público; debiendo ser consultados el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación en oportunidad de analizarse y debatirse proyectos de ley o reglamentación de su incumbencia. **j)** Recibir denuncias, reclamos y propuestas de la ciudadanía **k)** Recibir denuncias de los magistrados que en el ejercicio de sus funciones sufriesen intimidaciones o amenazas. **l)** Solicitar informes fundados al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa de la Nación, sobre los traslados y sanciones disciplinarias de los señores funcionarios. **m)** Dar publicidad a los informes anuales presentados por el



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, sus aclaraciones y/o ampliaciones, y al informe que elabore la comisión, así como a todos aquellos pedidos de informes que solicite la comisión respecto a la gestión, funcionamiento institucional, administración general y financiera de dichos órganos. n) La comisión anualmente, en ejercicio de sus funciones, elevará al plenario de cada Cámara al menos dos (2) informes, el primero antes del 30 de junio y el segundo antes del 31 de octubre de cada año, sin perjuicio de poder también hacerlo adicionalmente cuando estime pertinente.

#### ***4. Estructura de la Comisión Bicameral***

La Comisión Bicameral permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, está conformada por ocho (8) diputados y ocho (8) senadores, que han sido designados por el presidente de sus respectivas Cámaras a propuesta de los bloques parlamentarios respetando la pluralidad y proporcionalidad de las representaciones políticas de cada una de ellas. Los integrantes de la Comisión Bicameral duran en el ejercicio de sus funciones hasta la siguiente renovación de la Cámara a la que pertenecen, pudiendo ser reelectos.

#### ***5. Presupuesto de la Comisión Bicameral<sup>3</sup>***

La Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación tiene por ley y Resolución de creación de la Comisión -DPP 51/2016- asignado presupuesto propio, ya que goza de autarquía presupuestaria. Específicamente en la partida destinada al Poder Legislativo Programa 40.

---

<sup>3</sup> Se adjunta el balance económico para los integrantes de esta Comisión en el anexo del presente informe



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

Para el año 2021 esta Comisión tenía asignado un presupuesto que ascendió a \$ 11.900.000. Se ejecutaron \$ 12.780.000 al 30 de noviembre del presente año.

Se solicitó la suma de \$ 26.000.000 para el año 2022.

***6. Integrantes de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control  
del Ministerio Público de la Nación***

**Presidente:** Senador Doñate, Martin

**Vicepresidente:** Diputado Yacobitti, Emiliano

**Secretario:** Diputado Daives, Ricardo

**Vocales:**

Senadora Almiron, Ana

Senador Braillar Pocard, Pedro

Senador Caserio, Carlos

Senadora Elias de Perez, Silvia

Senador Mera, Enrique

Senador Martínez, Julio

Senadora Sacnun, María de los Ángeles

Diputada Brawer, Mara

Diputado Mestre, Diego

Diputada Ocaña, Graciela

Diputado Ritondo, Cristian



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

Diputada Siley, Vanesa

Diputado Tailhade, Rodolfo

### Capítulo I

#### *Pautas orientadoras de la labor de la Comisión Bicameral*

Esta presidencia ha tenido como objetivo, que entiendo compartimos todas y todos los integrantes de la Comisión, presentar un ejercicio de control y fiscalización del Ministerio Público tal como lo establece la ley y demás normativas que rigen el funcionamiento de este órgano.

Actividades estas (de control y seguimiento), que no son otra cosa que la razón de ser misma de este cuerpo colegiado que hoy nos toca integrar.

Es en ese orden de ideas, hemos procurado generar una agenda de trabajo en línea con el objetivo mencionado en el párrafo anterior procurando una acción de trabajo, en la que todas las voces fueran escuchadas.

En este orden de ideas es que la Comisión este año se avocó a gestionar los distintos requerimientos de sus integrantes, solicitando no solo información a los Ministerios Públicos de la Defensa y el Fiscal, sino que además a distintos organismos vinculados con el quehacer y desempeño de esos Ministerios.



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

Como se verá más adelante en el presente informe, se puede observar los distintos temas que se abordaron y las respuestas que se fueron recibieron.

En ese orden de ideas, es que, partiendo de la convicción de que un seguimiento y control del efectivo funcionamiento del Ministerio Público de la Nación, procedimos a impulsar una agenda por demás activa de investigación y análisis de parte de esta Comisión surgida desde las distintas representaciones políticas que integran este cuerpo.

En definitiva, hemos orientado nuestras acciones, a hacer pleno uso de las facultades de ley para procurar un debido control y seguimiento de quienes resultan principales protagonistas de un hoy entrañable y necesario servicio eficiente de justicia.

En esta lógica, es propósito de esta gestión, garantizar el efectivo cumplimiento de lo que manda la ley comprendiendo la dinámica de las demandas de la sociedad y los cambios necesarios que se van produciendo en el desarrollo de la vida social e institucional de la Argentina.

Por último, quiero destacar a todas/todos y cada una/o de los integrantes de esta Comisión por la activa participación, la tarea desarrollada desde cada representación política desde la que lo hacen y el respeto y la sana convivencia con la que hemos podido transitar este complejo año 2021.

Senador Martin Doñate

Presidente



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

## Capítulo II

### ***1. Normas que rigen la labor de la Comisión Bicameral permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación***

Con fecha 30/03/2016 se presentó el Proyecto de Resolución (Expediente 1090-D-2016), por el cual se constituye, compone y establece las funciones que tendrá a su cargo la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación. Dicho proyecto, fue girado a las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y Presupuesto y Hacienda.

Con fecha 22/06/2016, las comisiones mencionadas en el párrafo anterior se reunieron en plenario y se firmó dictamen de mayoría.

Con fecha 23/06/2016, se citó a sesión especial donde se aprobó la Orden del Día N° 248/2016, obteniendo media sanción pasando al Senado de la Nación (**Expte. Senado: 0029-CD-2016**).

Con fecha 29/06/2016 se procede a la ratificación del DPP 51/16 por el cual se constituye la Comisión Bicameral.

En virtud de lo dicho, la Comisión Bicameral se rige por la Resolución aprobada por ambas cámaras, por su Reglamento de funcionamiento Interno, su Reglamento de Exposiciones Públicas Orales y subsidiariamente en todo aquello que es procedente son de aplicación los reglamentos de las Cámaras de Senadores y Diputados, prevaleciendo el reglamento del cuerpo que ejerce la presidencia durante el momento en que es requerida la aplicación subsidiaria.

En tal sentido, y a fin de establecer los procedimientos a seguir para el cumplimiento de sus funciones, con fecha 17 de noviembre de 2016, la Comisión Bicameral aprobó su Reglamento Interno, el que se adjunta como anexo.



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

A su vez, siendo imperioso contar con los mecanismos necesarios para desenvolver las tareas adecuadas a un correcto funcionamiento, que le permita cumplir los roles y funciones, con fecha 17 de noviembre de 2016, la Comisión Bicameral aprobó su Reglamento de Exposiciones Públicas Orales, el que se adjunta en el anexo.

***2. Creación del Reglamento Interno de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación<sup>4</sup>***

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 24.946 “Ley Orgánica del Ministerio Público” y los artículos 6° y 7° de las Leyes Nros. 27.148 “Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal” y 27.149 “Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”, respectivamente, el Decreto Presidencial Senado N° 51/16 y la Resolución de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (OD N° 248); y

**CONSIDERANDO:**

Que es de la competencia de la comisión bicameral permanente que debe dar cumplimiento a diversos aspectos que hacen a las citadas normas, regular su funcionamiento mediante el dictado de su propio reglamento interno, aprobado a tal efecto; y

**POR ELLO:**

La Comisión Bicameral permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público

---

<sup>4</sup> El Reglamento Interno de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación se encuentra completo en el Anexo del presente informe.



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Apruébase el Reglamento Interno de esta Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación.

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 24.946 “Ley Orgánica del Ministerio Público” y los artículos 6° y 7° de las Leyes Nros. 27.148 “Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal” y 27.149 “Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”, respectivamente, el Decreto Presidencial Senado N° 51/16 y la Resolución de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (OD N° 248); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación debe dar cumplimiento a diversos aspectos que hacen a las citadas normas, siendo a tal efecto imperioso que cuente con los mecanismos necesarios para desenvolver las tareas adecuadas a un correcto funcionamiento, que le permita cumplir los roles y funciones asignadas por las leyes que la crean y las resoluciones por la que se la constituyera.

Que, en tal entendimiento, se impone establecer un reglamento que regule el mecanismo aplicable y constituya un procedimiento ordenado y un marco general, que permita su correcto desenvolvimiento sobre las solicitudes de exposición pública y oral que se cursen a la Comisión Bicameral.

**POR ELLO:**



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

La Comisión Bicameral permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Apruébase el Reglamento de Exposiciones Públicas Orales de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación.



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

### Capítulo III

#### ***Actividades desarrolladas por la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación***

##### ***1. Reuniones de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación<sup>5</sup>***

- 18-3-2021: se acepta formalmente la renuncia del Secretario Administrativo de la Comisión, Dr. Matías Arregger. Se incorpora a la Comisión la Dip. Mara Brawer en reemplazo del Dip. Pablo González. Se anuncian formalmente y se dan a conocer los Informes anuales presentados por el Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa. Se leen y se da ingreso formal a diversas notas presentadas por integrantes de la Comisión relacionadas a los siguientes temas: Designación de la Dr. Donato en representación del CPACF ante el Jurado de Enjuiciamiento del Ministerio Público Fiscal, medidas disciplinarias al Fiscal Federal Carlos Stornelli,, causa judicial contra German Kammerath e invitación a la Defensora General de la Nación.
- 12-4-2021: la Comisión recibe la visita de la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, para brindar informe sobre la marcha del Ministerio a su cargo. Se efectiviza el reemplazo del Secretario Administrativo de la comisión por la Lic. Mariel Muntwyler, quien queda a cargo de la Secretaria Administrativa de la Comisión. Se da ingreso a oficios enviados por

---

<sup>5</sup> Las versiones taquigráficas y partes con una síntesis de lo acontecido en cada reunión se encuentran publicadas en el sitio web de la Comisión dentro de la página de web la H. cámara de Diputados de la Nación



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

el Ministerio Público Fiscal de la Nación y de notas presentadas por los integrantes de la Comisión.

- 29-4-2021: Ingreso y tratamiento de diversas notas presentadas por los integrantes de la Comisión y análisis de respuestas enviadas por el Ministerio Público Fiscal de la Nación y del CPACF.
- 14-6-2021: Ingreso y tratamiento de documentación remitida por el Ministerio Público Fiscal de la Nación, de la Asociación de Magistrados y funcionarios de la Justicia Nacional y del Ministerio Público de la Defensa.
- 23-11-2021 Presentación y aprobación del informe Anual de la Comisión y consideración de diversas notas e informes ingresados.

**2. Invitados/expositores**

- El 12/04/2021 se recibe la visita de la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez a los efectos de brindar informe sobre el desempeño del Ministerio a su cargo.



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

## Capítulo IV

### **1. Documentación recibida del Ministerio Público Fiscal<sup>6</sup>**

04/12/20 El MPF Envía CD con la información solicitada por esta Comisión conteniendo las resoluciones de todos los traslados de fiscales en los años 2018, 2019 y 2020.

07/01/2021 El Tribunal de Enjuiciamiento del MPF envía oficio sobre integración y funciones de ese Tribunal

01/02/2021 Envía el informe Anual del año 2020 en soporte digital.

25/03/2021 Envía nota en la que responden que no se iniciaron actuaciones disciplinarias ni administrativas en relación a los requerimientos de la Sdora. Sacnun (amenazas Stornelli al Presidente de la Nación y participación en causa sobre objetos Nazis), no obstante, se ingresaron por mesa de entradas ambas notas de la Sdora. Y que con respecto a la designación de Olga Donato ese Ministerio no encuentra incompatibilidad alguna y remite las actuaciones.

7/05/2021 La Secretaria Disciplinaria y Técnica del Ministerio Público Fiscal envía respuesta al requerimiento de esta Comisión sobre designación de la Dra. Donato e incompatibilidad sobreviniente

7/05/21 La secretaria Disciplinaria y técnica del MPF envía respuesta sobre filtración del pedido de DDJJ realizado por el Dip. Tailhade

10/05/2021 Se recibe respuesta del MPF sobre DDJJ del Dr. Ugarte (director de RRHH del Ministerio). Sobre una requisitoria de la Sdora. Sacnun.

14/05/21 Se recibe respuestas del MPF a las notas de la Dip. Brawer sobre accionar de ese Ministerio respecto de reuniones que mantuvieron Señoras Fiscales con el Ministerio de Justicia. Se recibe un CD con el punto 8 de la requisitoria de la Dip. Brawer.

15/05/2021 Se recibe nota informando el estado de los sumarios disciplinarios de los Fiscales Donato y Senestrari y se recibe el listado de los expedientes disciplinarios solicitados por la Sdora. Sacnun.

---

<sup>6</sup> Dicha documentación se encuentra a disposición en soporte papel en la Secretaria de la Comisión y en soporte digital en el sitio de la Comisión dentro de la página web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

21/5/2021 Se recibe respuesta a la nota enviada el 5 de mayo sobre empleados licenciados en el MPF.

02/07/2021 El MPF contesta mediante oficios 173, 174 y 175 requisitorias de esta Comisión sobre medidas disciplinarias respecto de Fiscales Federales, fallas en la seguridad informática del organismo y estancia en el exterior y licencia de un Sr. Fiscal Federal.

02/07/2021 El MPF envía documentación reservada para el Sr. Presidente de la Comisión.

## ***2. Documentación recibida del Ministerio Público de la Defensa<sup>7</sup>***

01/02/2021 Envía su informe anual del año 2020 en formato digital.

1/6/21 Se recibe oficio y proyecto de ley de la Defensora General de la Nación para la creación de una defensoría de la víctima en la Prov. De Buenos Aires. Este mismo pedido la Defensora General de la Nación se lo cursa al Ministro de Justicia.

22/10/2021 Se recibe investigación “Análisis de género en el trámite de los concursos en el Ministerio Público de la Defensa ”, realizada por la Comisión sobre Temáticas de Género de este organismo, y la Resolución DGN N° 1292/2021 que introduce modificaciones al “Reglamento de concursos para la selección de magistrados / as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación ”y al “Reglamento para el ingreso de personal al MPD ”

---

<sup>7</sup> Dicha documentación se encuentra a disposición en soporte papel en la Secretaria de la Comisión y en soporte digital en el sitio de la Comisión dentro de la página web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

### **3. Otras Notas**

15/12/20 La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Diputados envía CUDAP notificando una cedula electrónica dirigida a esta Comisión del Juzgado Criminal Correccional Federal N° 5 solicitando la documental presentada por la Fiscal Gabriela Boquin ante esta Comisión el 30 de septiembre del año 2020.

17/12/20 Se envía al Juguado requirente la documentación solicitada, se informa y envía la misma documentación a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Diputados.

17/12/20 La Comisión Bicameral de Inteligencia envía nota de su presidente y adjunta pedido de información que le realizara el Fiscal Stornelli a esa Comisión. Para conocimiento de esta Comisión

07/01/2021 Ingresar Nota de la Presidenta del Jurado de Enjuiciamiento del MPF, Dra. Donato, por la cual fundamenta su correcta designación en ese jurado.

04/03/2021 La Comisión Bicameral de Inteligencia envía nota sobre información que remitiera el Juez Ramos Padilla a esa Comisión en relación a procesamiento de un funcionario del MPF.

29/03/2021 Ingreso de respuesta del Consejo de la Magistratura sobre auditoria al TOF N° 2 de la CABA

4/5/21 Ingresar Pedido del Fiscal Delgado de documentación relacionada a la autodenuncia realizada por el Procurador Casal en relación a la lectura de la DDJJ que hizo el Dip. Tailhade en la última reunión de Comisión.

14/6/21 Se recibe opinión de la Asociación de Magistrados sobre la modificación de la ley del Ministerio Público.

24/09/2021 El Presidente de la Comisión recibe nota de la Organización CIPCE solicitando se convoque al Sr. Fiscal Federal Stornelli para que brinde información sobre una causa en particular.



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

22/10/2021 Ingresa denuncia y pedido de actuación del Grupo Estratégico de Litigio sobre irregularidades en concursos para cubrir vacantes de fiscalías federales.

03/11/2021 Ingresa nota y documentación de la Comisión Bicameral de Inteligencia referida a PROCUNAR.

**4. Requerimientos de los integrantes de la Comisión a los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa y a otros organismos.**

13/01/2021 Nota de la Dip. Ocaña por la cual fundamenta la correcta designación e integración del Jurado de Enjuiciamiento del MPF. Solicita, además, se le remita nota al CPACF en donde se le solicite información del desempeño del Dr. Perez en su calidad de suplente y representante ante el Jurado de Enjuiciamiento en representación del CPACF.

13/01/2021 La Dip. Ocaña remite nota solicitando se libre oficio al CPACF sobre desempeño del miembro designado por ese Colegio ante el Tribunal de Enjuiciamiento del MPF.

15/03/2021 Nota del Dip. Tailhade fundamentando la improcedente designación e integración del Jurado de Enjuiciamiento del MPF por parte de la Dra. Donato.

16/03/2021 Nota de la Sdora. Sacnun en la que solicita que el MPF informe sobre las medidas disciplinarias que se le aplicaran al Fiscal Stornelli por sus amenazas al Presidente de la Nación en un programa televisivo.

16/03/2021 Nota de la Sdora. Sacnun solicitando al MPF informe sobre las medidas tomadas respecto al Fiscal Stornelli respecto de su participación en la causa caratulada "Olivares, Carlos Alberto s/inf. Ley 25.743" (piezas nazis).

17/03/2021 Nota del Dip. Tailhade sobre desempeño del Fiscal Ivan Cordoba.

29/03/2021 Nota del Dip. Tailhade denunciando espionaje y filtración de datos sensibles de su persona por parte del Secretario de Disciplina y Técnica del MPF, Juan Casanovas

06/04/2021 Nota de la Sdora. Sacnun solicitando la presencia del Fiscal de Vedia

14/06/21 se recibe nota del Diputado Tailhade sobre Fiscales que se desempeñan en el exterior del país.



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

08/07/2021 El Diputado Tailhade presenta nota solicitando ampliación de información sobre el Sr. Fiscal Retes.



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

## **ANEXO**

### **i) Reglamento Interno de la Comisión Bicameral**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 24.946 “Ley Orgánica del Ministerio Público” y los artículos 6° y 7° de las Leyes Nros. 27.148 “Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal” y 27.149 “Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”, respectivamente, el Decreto Presidencial Senado N° 51/16 y la Resolución de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (OD N° 248); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es de la competencia de la comisión bicameral permanente que debe dar cumplimiento a diversos aspectos que hacen a las citadas normas, regular su funcionamiento mediante el dictado de su propio reglamento interno, aprobado a tal efecto; y

#### **POR ELLO:**

### **LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Reglamento Interno de esta Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, que quedará redactado de la siguiente manera:



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

**COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE SEGUIMIENTO Y  
CONTROL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN  
REGLAMENTO**

Artículo 1º.- **Ámbito de aplicación.** Norma supletoria. El presente Reglamento rige el funcionamiento de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, establecida en las Leyes Nros. 24.946 “Ley Orgánica del Ministerio Público”, 27.148 “Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal” y 27.149 Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”, o las que en el futuro las modifiquen o reemplacen, en adelante “La Comisión”.

Artículo 2º.- **Integración.** Designación de sus miembros. La Comisión estará integrada por OCHO (8) senadores y OCHO (8) diputados, designados por el presidente de sus respectivas Cámaras a propuesta de los bloques parlamentarios respetando la pluralidad y proporcionalidad de las representaciones políticas de cada una de ellas.

Los integrantes de la Comisión Bicameral Permanente duran en el ejercicio de sus funciones hasta la siguiente renovación de la Cámara a la que pertenecen, y pueden ser reelectos.

Artículo 3º.- **Autoridades.** La Comisión elige por el voto de la mayoría de sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario anualmente. La presidencia es alternativa y corresponde un (1) año a cada Cámara.

Artículo 4º.- **Lugar y día de la reunión.** Citaciones. Las reuniones de la Comisión se efectuarán en los días y horarios que fije el Presidente de la Comisión. El Presidente de la Comisión o, en su ausencia, el Vicepresidente o, en la de este, el Secretario, convocarán



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

a las reuniones mediante notificación fehaciente, con 24 horas de anticipación indicando el temario a considerar.

Extraordinariamente la Comisión podrá reunirse mediante convocatoria especial de su Presidente, mediante comunicación fehaciente

Artículo 5°.- Quórum y mayorías. La Comisión necesitará para funcionar la presencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

Luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria podrán, con la asistencia de por lo menos la tercera parte de sus integrantes, considerar los asuntos consignados en la citación correspondiente. Para el despacho de los asuntos sometidos a consideración de la Comisión, se deberá contar en la reunión con el quórum establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 6°.- Libro de Actas. La Comisión llevará un Libro de Actas, rubricado por el señor Secretario Parlamentario del cuerpo al que pertenezca la presidencia, que contenga la transcripción fiel de las resoluciones que adopte la Comisión en cada reunión convocada a tal efecto y todo lo acontecido durante su desarrollo en forma resumida.

La comisión podrá, para el cumplimiento de sus funciones, solicitar informes y/o documentación, extraer fotocopias o testimonios de expedientes o archivos, citar o invitar a personas físicas o entidades, y convocar al Procurador General, al Defensor General y a los demás miembros del Ministerio Público. Los oficios, instrumentos, notas, citaciones y convocatorias que resulte necesario cursar a tales efectos, serán suscriptos por el Presidente.

Artículo 7°.- La presidencia de la Comisión realizará todas las acciones administrativas y ejecutivas necesarias para garantizar el cumplimiento e instrumentación de las leyes y resoluciones.

Artículo 8°.- La presidencia de la Comisión dará cuenta ante el plenario de la ejecución del presupuesto asignado a la misma. La revisión de cuentas debe ser aprobada por la



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

mayoría de sus integrantes, quienes serán convocados a tal efecto a reunión extraordinaria, con un mínimo de 48 horas de anticipación.

Artículo 9°.- Disposición General. En los supuestos no previstos por este reglamento se aplicará en forma supletoria los reglamentos de las Cámaras de Senadores y Diputados, prevaleciendo el reglamento del cuerpo al que pertenezca el legislador que ejerza la presidencia de la Comisión.

Artículo 10.- Disposición transitoria. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en la Comisión.

Dada en la Sala de Reunión de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese.



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

**ii) Reglamento de Exposiciones Públicas Orales**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 24.946 “Ley Orgánica del Ministerio Público” y los artículos 6° y 7° de las Leyes Nros. 27.148 “Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal” y 27.149 “Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”, respectivamente, el Decreto Presidencial Senado N° 51/16 y la Resolución de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (OD N° 248); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación debe dar cumplimiento a diversos aspectos que hacen a las citadas normas, siendo a tal efecto imperioso que cuente con los mecanismos necesarios para desenvolver las tareas adecuadas a un correcto funcionamiento, que le permita cumplir los roles y funciones asignadas por las leyes que la crean y las resoluciones por la que se la constituyera.

Que en tal entendimiento, se impone establecer un reglamento que regule el mecanismo aplicable y constituya un procedimiento ordenado y un marco general, que permita su correcto desenvolvimiento sobre las solicitudes de exposición pública y oral que se cursen a la Comisión Bicameral.

**POR ELLO:**

**LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE SEGUIMIENTO Y  
CONTROL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Reglamento de Exposiciones Públicas Orales de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, el cual se anexa a la presente.

**COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE SEGUIMIENTO Y  
CONTROL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN  
REGLAMENTO DE EXPOSICIONES PÚBLICAS ORALES**

Artículo 1°.- Objeto. El objeto del presente Reglamento es regular el mecanismo aplicable a los pedidos de Exposiciones Orales solicitados a la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, estableciendo un procedimiento ordenado y un marco general para su desenvolvimiento.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación. Finalidad. La Exposición Oral constituye una instancia de apertura, participación e información, en la cual la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, a través de su Presidente, habilita en el marco de su competencia, funciones y atribuciones a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que acredite tener un conocimiento o interés particular o general respecto de lo actuado por el Ministerio Público de la Nación, los órganos bajo su competencia, el trabajo realizado por los mismos y/o la eficiencia del servicio, pueda aportar información valedera, formular propuestas concretas de utilidad para futuras modificaciones o mejoras legislativas y/o expresar su opinión calificada, de conformidad con la misión y los fines de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación.

Artículo 3°.- Principios generales. El procedimiento de las Exposiciones Orales por ante la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

la Nación se regirá fundamentalmente por los principios de publicidad, oralidad, informalismo y participación.

Artículo 4°.- Solicitud. Toda persona física o jurídica, pública o privada, comprendida en los términos del artículo 2° del presente reglamento, puede solicitar mediante presentación fundada, un pedido de exposición oral a la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación.

Artículo 5°.- Inscripción. A los efectos de participar en la exposición oral tales personas deberán hacer llegar su solicitud en tal sentido a la sede de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, personalmente o por e-mail.

La solicitud del pedido de exposición deberá tener los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido de quién expondrá y/o la representación a ejercer;
- b) un documento en soporte papel y magnético de un informe que refleje el fundamento del requerimiento y el contenido sucinto de la exposición a realizar; y
- c) Tiempo aproximado que durará su ponencia.

Artículo 6°.- Consideración Preliminar. Admisión. La presidencia de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación tendrá a su cargo la dirección del mecanismo que se establece por la presente. Podrá, previo a disponer su consideración en comisión, requerir del solicitante la aclaración y/o ampliación de la petición que formule, o bien la subsanación de los defectos u omisiones que señale, y aun desestimar la solicitud cuando resulte ajena o extraña a lo establecido en el artículo 2° del presente reglamento.

La Comisión evaluará la admisibilidad o desestimación de la solicitud presentada.

En caso de desestimación, la misma deberá ser fundada.



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

Artículo 7°.- Lugar. La Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación realizará las exposiciones orales en el lugar o los lugares que indique la conveniencia de los intereses públicos a tratar.

Artículo 8°.- Efectos. Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Exposición Oral no tienen carácter vinculante.

Artículo 9°.- Inaplicabilidad. El presente reglamento no resulta de aplicación en aquellos casos en que la invitación o convocatoria a una exposición oral sea decidida por la propia Comisión.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese.



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

iii) **Resolución por la cual se crea la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación**

**DPP – 51/16**

**VISTO:**

La comunicación de la H. Cámara de Diputados de la Nación respecto a la sanción del proyecto de Resolución sobre constitución, composición y funciones de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación CD-29/16; el artículo 86 del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde proceder a dictar el acto administrativo pertinente, y

La facultad otorgada oportunamente esta Presidencia;

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN,**

**DECRETA:**

1° – Constituir la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, la que tendrá carácter permanente y funcionará como el órgano de relación entre el Poder Legislativo, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, según lo establecido en el artículo 23 de la ley 24.946.

2° – La comisión bicameral estará conformada por ocho (8) diputados y ocho (8) senadores, designados por el presidente de sus respectivas Cámaras a propuesta de los bloques parlamentarios respetando la pluralidad y proporcionalidad de las representaciones políticas de cada una de ellas. Los integrantes de la comisión bicameral



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

permanente durarán en el ejercicio de sus funciones hasta la siguiente renovación de la Cámara a la que pertenecen, y podrán ser reelectos.

3° – La comisión elegirá a su presidente, vicepresidente y secretario anualmente. La Presidencia será alternativa y corresponderá un (1) año a cada Cámara.

4° – La Comisión Bicameral Permanente dictará su reglamento de funcionamiento interno. Ante una falta de previsión en el reglamento interno, será de aplicación supletoria los reglamentos de las Cámaras de Diputados y Senadores, prevaleciendo el reglamento del cuerpo que esté en ejercicio de la Presidencia durante el año en que sea requerida la aplicación subsidiaria.

5° – La Comisión Bicameral Permanente tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Desempeñarse como enlace entre el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y el Poder Legislativo, en los términos establecidos en las leyes 27.148 y 27.149, respectivamente.

b) Recibir y/o solicitar la remisión del informe anual detallado de los órganos bajo la órbita del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, en observancia con lo establecido en los artículos 6° y 7° de las leyes 27.148 y 27.149.

c) Considerar, analizar y emitir informes con propuestas, recomendaciones y observaciones sobre el informe anual presentado por el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, respecto a:

1. Las actividades realizadas por dichos ministerios y los órganos bajo su órbita, en relación al presupuesto asignado para el respectivo ejercicio presupuestario.

2. Las sugerencias de modificaciones o mejoras legislativas, en pos de la eficiencia del servicio que prestan.

d) Requerir al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa de la Nación información respecto a su gestión, funcionamiento institucional, administración general



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

y financiera, así como también solicitar aclaraciones y/o ampliaciones respecto al informe anual presentado; y establecer, a esos efectos, los términos y el plazo para dar cumplimiento con la presentación de los mismos. Asimismo, se encontrará facultada para requerir informes a las autoridades administrativas y judiciales teniendo en miras el cumplimiento de sus funciones.

e) Para cumplir su cometido, la citada comisión deberá ser informada permanentemente y/o a su requerimiento de toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a competencia, remitiéndosele con la información la documentación correspondiente.

f) Controlar la ejecución del presupuesto del Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y elaborar un informe con propuestas y recomendaciones para la mejora en la ejecución del mismo.

g) Convocar a una audiencia pública al Procurador General de la Nación y/o al Defensor General de la Nación, y a cualquiera de los integrantes de cada organismo, para que informen respecto a la gestión, funcionamiento y administración, en virtud de las funciones que le fueron asignadas por las leyes 27.148 y 27.149, y brindar detalles y acreditar el trabajo desarrollado en las respectivas dependencias bajo su competencia.

h) Elaborar un informe no vinculante expresando la posición de la comisión sobre los candidatos elegidos por el Poder Ejecutivo para ocupar los cargos de Procurador General de la Nación y Defensor General de la Nación.

i) Realizar audiencias públicas e instrumentar los mecanismos tendientes a promover la participación de universidades, organizaciones de la sociedad civil, así como también solicitar la colaboración y asesoramiento de personas de reconocida trayectoria, instituciones y organismos especializados en la materia, con el objeto de elaborar propuestas legislativas en miras a la eficiencia y la calidad del servicio público; debiendo ser consultados el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

Nación en oportunidad de analizarse y debatirse proyectos de ley o reglamentación de su incumbencia.

j) Recibir denuncias, reclamos y propuestas de la ciudadanía.

k) Recibir denuncias de los magistrados que en el ejercicio de sus funciones sufriesen intimidaciones o amenazas.

l) Solicitar informes fundados al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa de la Nación, sobre los traslados y sanciones disciplinarias de los señores funcionarios.

m) Dar publicidad a los informes anuales presentados por el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, sus aclaraciones y/o ampliaciones, y al informe que elabore la comisión, así como a todos aquellos pedidos de informes que solicite la comisión respecto a la gestión, funcionamiento institucional, administración general y financiera de dichos órganos.

n) La comisión anualmente, en ejercicio de sus funciones, elevará al plenario de cada Cámara al menos dos (2) informes, el primero antes del 30 de junio y el segundo antes del 31 de octubre de cada año, sin perjuicio de poder también hacerlo adicionalmente cuando estime pertinente.

6° – El Honorable Congreso de la Nación destinará la infraestructura y el personal técnico y administrativo necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la comisión.

7° – Los recursos para atender los gastos que demande el funcionamiento de la comisión bicameral permanente se imputarán proporcionalmente a las partidas previstas para cada Cámara por la Ley General de Presupuesto.

8° – Dese cuenta oportunamente al H. Senado, notifíquese al Poder Ejecutivo Nacional y a la H. Cámara de Diputados.



*Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y  
Control del Ministerio Público de la Nación*

9° - Comuníquese.

iv) [Versiones Taquigráficas de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación \(\\*\)](#)

**(\*) Nota:** Para su consulta deberá hacerlo a través de la página web de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación:

<http://www.hcdn.gob.ar/comisiones/especiales/cbpscminpub/reuniones/vt/>